

**APRUEBA REGLAMENTO CUERPO ACADÉMICO
DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN
ANTROPOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE
TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.379/2019.

Arica, marzo 28 de 2019.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, de octubre 30 de 2008 y sus modificaciones, Resolución Exenta CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta CONTRAL. N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta FACSOJUR. N°072, de marzo 13 de 2019, Carta D.A.L. N°269, de marzo 27 de 2019, Carta FACSOJUR. N°075, de marzo 18 de 2019, Carta V.R.A. N°342, de marzo 27 de 2019, Traslado de Rectoría N°439, de marzo 28 de 2019, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 335/129/2018, de julio 25 de 2018

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el número 7 del artículo 2 del Decreto con Fuerza de Ley N° 150 que crea la Universidad de Tarapacá, el cual faculta a la Universidad para la administración de sus asuntos y el mantenimiento del buen orden y disciplina, dictar ordenanzas, reglamentos, decretos y resoluciones, siempre que no sean contrarios con la Constitución Política de la República, las leyes de la República y el propio estatuto.

Que, el presente reglamento establece los criterios para la acreditación del Cuerpo Académico del programa de Magíster en Antropología, mediante el cual deberán regirse y acreditarse como requisito obligatorio todos los profesores, internos y externos, que participen en el programa de postgrado.

El Mérito de lo solicitado por el Sr. Carlos Leiva Sajuria, Vicerrector Académico (S), en carta V.R.A. N° 342, de marzo 27 de 2019.

DECRETO:

1.- Apruébase el **REGLAMENTO CUERPO ACADÉMICO DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN ANTROPOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, contenido en documento adjunto, compuesto de seis (06) hojas, rubricada por el Secretario de la Universidad.

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

ADA.LTI.amr.



ALFONSO DÍAZ AGUAD
Rector (S)



28 MAR 2019

**REGLAMENTO CUERPO ACADEMICO DE PROGRAMA DE
MAGÍSTER EN ANTROPOLOGÍA
DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°

El presente reglamento establece los criterios para la acreditación del Cuerpo Académico del programa Magíster en Antropología, mediante el cual deberán regirse y acreditarse como requisito obligatorio todos los profesores, internos y externos, que participen en el programa de postgrado.

**TÍTULO SEGUNDO
DEBERES Y DERECHOS DEL CUERPO ACADEMICO**

Artículo 2°

Serán derechos de un profesor integrante del Cuerpo Académico:

- Recurrir a la autoridad competente del programa por cualquier acción u omisión que de alguna manera vulnere o cause detrimento a sus derechos como académico del programa o como persona.
- Disponer de los elementos básicos y de la asignación de carga académica adecuada que faciliten el cumplimiento de sus funciones docentes.
- Recibir de manera oportuna del Director del Programa toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones docentes.

Artículo 3°

Serán deberes de un profesor integrante del Cuerpo Académico:



- Dar cumplimiento cabal y oportuno a las normas, los reglamentos e instrucciones legítimas del Reglamento de Funcionamiento del Programa.
- Cumplir íntegramente con el programa de la asignatura (tanto en horas como en contenido) y mantener todos aquellos documentos y archivadores de documentos exigidos por la dirección del programa.
- Informar a los alumnos el programa de la asignatura al inicio de cada curso.
- Cumplir con el horario asignado a clases y a evaluaciones.
- Entregar dentro de los plazos establecidos las calificaciones.
- Cumplir con las obligaciones que permitan y faciliten el buen curso de la gestión y administración académica del programa.
- Utilizar los medios formales y oficiales de comunicación entre alumno y profesor establecidos por el programa.

TÍTULO TERCERO

DE LA DESCRIPCIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL CUERPO ACADÉMICO

Artículo 4°

Se entenderá por Cuerpo Académico del programa al grupo de profesores que en sus distintas categorías – claustro/núcleo, profesores colaboradores o profesores visitantes - cumplen con los requisitos para pertenecer a una de ellas y evidencian una trayectoria académica de relevancia y pertinente al ámbito disciplinario en que se desarrolla el Magíster.

Artículo 5°

Los criterios que deben cumplir los profesores para ser acreditados e incorporados al Cuerpo Académico del programa son:

- Tener al menos el grado de magíster.



- Excepcionalmente, el Programa podrá aceptar profesores que no cumplan con la exigencia anterior, pero que su curriculum demuestre una amplia trayectoria académica en la disciplina.
- Tener líneas de investigación activas en el ámbito de especialización del Magíster.
- Cumplir con lo indicado en el Decreto Exento N°00.1071/2015 que, Aprueba Reglamento de los Programas de Postgrados, Especialidades Médicas, Postítulos, Diplomados y Especializaciones de la Universidad de Tarapacá, para estos fines.

Artículo 6°

- a. Claustro/núcleo: compuesto por profesores jornada completa en la institución que deben demostrar dedicación proporcional a las actividades de docencia, dirección de tesis y administración del programa. Podrán pertenecer, también, al claustro de profesores quienes demuestren productividad acorde a la disciplina del programa, aun cuando no desarrollen actividades de docencia y/o gestión ni cuenten con una jornada completa en la institución. Estos profesores pueden participar de todas las actividades del programa y son los únicos que pueden dirigir tesis.

Los requisitos que se deben cumplir para pertenecer al Claustro de Profesores son establecidos en el Decreto Exento N°00.1071/2015 que, Aprueba Reglamento de los Programas de Postgrados, Especialidades Médicas, Postítulos, Diplomados y Especializaciones de la Universidad de Tarapacá.

- b. Profesores Colaboradores: compuesto por profesores que, perteneciendo a la institución o no, realizarán algunas actividades específicas en el programa tales como docencia, integrar distintas comisiones y co-dirigir tesis.

Los requisitos que se deben cumplir para ser profesor colaborador son establecidos en el Decreto Exento N°00.1071/2015 que, Aprueba Reglamento de los Programas de Postgrados, Especialidades Médicas, Postítulos, Diplomados y Especializaciones de la Universidad de Tarapacá.



- c. Profesores Visitantes: compuesto por profesores de otras instituciones invitados a realizar actividades específicas y eventuales dentro del programa. Estos profesores pueden co-dirigir tesis.

Los requisitos que se deben cumplir para ser profesor visitante son establecidos en el Decreto Exento N°00.1071/2015 que, Aprueba Reglamento de los Programas de Postgrados, Especialidades Médicas, Postítulos, Diplomados y Especializaciones de la Universidad de Tarapacá.

TÍTULO CUARTO SELECCIÓN DEL CUERPO ACADEMICO

Artículo 7°

La conformación, acreditación, re-acreditación y sustentabilidad del Cuerpo Académico será responsabilidad del Comité Académico del Programa.

Artículo 8°

El ingreso de un profesor al Cuerpo Académico puede producirse por:

- a. Necesidades propias del programa.
- b. Por asegurar que tenga un número suficiente de académicos.
- c. Por garantizar la inclusión de académicos destacados.

Artículo 9°

El ingreso de un profesor al Cuerpo Académico del programa será hecho a través del Comité Académico del Programa, que analiza el curriculum del candidato(a), determina su pertenencia a alguna categoría y propone al Director de Programa su inclusión al Cuerpo Académico. El Director analiza la propuesta y envía la solicitud de incorporación al/ a la Decano(a) de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas para su oficialización (Artículo 41° en el Decreto Exento N°00.1071/2015 que, Aprueba Reglamento de los Programas de



Postgrados, Especialidades Médicas, Postítulos, Diplomados y Especializaciones de la Universidad de Tarapacá).

TÍTULO QUINTO

DE LAS EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO, CALIFICACION Y RENOVACION DEL CUERPO ACADEMICO

Artículo 10°

El Comité Académico del Programa hará al menos cada tres (3) años una evaluación del grado de cumplimiento de las funciones asignadas a cada uno de los profesores del Cuerpo Académico del programa de postgrado en lo que respecta a las actividades curriculares y productividad científica según su categoría.

Artículo 11°

El método, instrumento, mecanismo de aplicación y las medidas correctivas producto de los resultados de la evaluación de los académicos que componen el Cuerpo Académico será responsabilidad del Comité Académico del Programa previo V°B° del/de la Decano(a) de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas.

TÍTULO SEXTO

DE LA DEDICACION Y CARGA HORA

Artículo 12°

La dedicación de los profesores integrantes del Cuerpo Académico del programa será proporcional a las responsabilidades asignadas en cada semestre. En el caso de un integrante del Claustro de Profesores esta dedicación tendrá un mínimo de 10 horas semanales.



TÍTULO SEPTIMO
DE LAS LINEAS DE INVESTIGACION Y/O FORMACIÓN

Artículo 13°

El Comité Académico del programa velará porque la línea de investigación de cada integrante del cuerpo académico esté alineada con alguna de las líneas de investigación del programa.

TITULO OCTAVO
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 14°

Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento y sus modificaciones, o aquellas que tengan el carácter de excepcional o especial, y las dificultades de interpretación y/o aplicación de sus normas, serán resueltas por el/la Decano(a) de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, en única instancia, a propuesta del Comité Académico del Programa.

